

**ACUERDO No. CNSC - 20191000009196 DEL 19-11-2019**

*"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo No. 20191000001266 de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE RIONEGRO, Convocatoria No. 990 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el **ACUERDO No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) estableció las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDIA DE RIONEGRO**, "Convocatoria No. 990 de 2019 - TERRITORIAL 2019", el cual fue modificado mediante el **ACUERDO MODIFICATORIO No. 20191000007406 del 16 de julio de 2019**.

Que en los artículos 1, 2 y 7 del citado Acuerdo y de conformidad con la Oferta Pública de Empleos de Carrera certificada por la **ALCALDIA DE RIONEGRO**, se determinó que los empleos y/o vacantes ofertadas serían las siguientes:

| NOMBRE ENTIDAD       | EMPLEOS |             |             |         |       | VACANTES |             |             |         |       |
|----------------------|---------|-------------|-------------|---------|-------|----------|-------------|-------------|---------|-------|
|                      | ASESOR  | ASISTENCIAL | PROFESIONAL | TÉCNICO | TOTAL | ASESOR   | ASISTENCIAL | PROFESIONAL | TÉCNICO | TOTAL |
| ALCALDIA DE RIONEGRO | 0       | 14          | 68          | 10      | 92 ✓  | 0        | 14          | 89          | 36      | 139 ✓ |

Que la Comisión revisó el reporte de la Oferta Pública frente al Manual de Funciones de la ENTIDAD, situación que conllevó a la modificación de la OPEC en el aplicativo SIMO. Una vez la ENTIDAD realizó los ajustes, mediante radicado No. 20196000983922 del 28 de octubre de 2019, certificó la OPEC, la cual quedó así:

| NOMBRE ENTIDAD       | EMPLEOS |             |             |         |       | VACANTES |             |             |         |       |
|----------------------|---------|-------------|-------------|---------|-------|----------|-------------|-------------|---------|-------|
|                      | ASESOR  | ASISTENCIAL | PROFESIONAL | TÉCNICO | TOTAL | ASESOR   | ASISTENCIAL | PROFESIONAL | TÉCNICO | TOTAL |
| ALCALDIA DE RIONEGRO | 0       | 23 ✓        | 104 ✓       | 23 ✓    | 150 ✓ | 0        | 25 ✓        | 135 ✓       | 60 ✓    | 220 ✓ |

Que el artículo 9° del mencionado Acuerdo estableció: "(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio. (...)".

Con fundamento en lo anterior y en aplicación de los principios que reglamentan la función pública, es procedente realizar las modificaciones presentadas, conforme a la OPEC certificada por la ENTIDAD.

El parágrafo 2 del artículo 9° del Acuerdo No. 20191000001266 de 2019 señala que las modificaciones, aclaraciones o correcciones que se realicen al mismo serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE RIONEGRO, "Convocatoria No. 990 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Sala Plena de la CNSC del día 19 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA.** Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva de **ciento cincuenta (150)** empleos con **doscientas veinte (220)** vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDIA DE RIONEGRO**, que se identificará como "Convocatoria No. 990 de 2019 - TERRITORIAL 2019."

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el artículo 2º del Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º.- ENTIDAD RESPONSABLE.** El proceso de selección por mérito que se desarrollará para proveer **ciento cincuenta (150)** empleos con **doscientas veinte (220)** vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDIA DE RIONEGRO**, correspondientes a los niveles **Profesional, Técnico y Asistencial**, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, quien en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior debidamente acreditadas por la CNSC para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 3º.-** Modificar el artículo 7º del Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7º.- EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, que se convocan para este proceso de selección son:

| NOMBRE ENTIDAD       | EMPLEOS |             |             |         |       | VACANTES |             |             |         |       |
|----------------------|---------|-------------|-------------|---------|-------|----------|-------------|-------------|---------|-------|
|                      | ASESOR  | ASISTENCIAL | PROFESIONAL | TÉCNICO | TOTAL | ASESOR   | ASISTENCIAL | PROFESIONAL | TÉCNICO | TOTAL |
| ALCALDIA DE RIONEGRO | 0       | 23          | 104         | 23      | 150   | 0        | 25          | 135         | 60      | 220   |

**PARÁGRAFO 1:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la **ALCALDIA DE RIONEGRO** y es de responsabilidad exclusiva de ésta. Por tanto, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre esta y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9º del presente Acuerdo. Así mismo, las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que efectuó el reporte.

**PARÁGRAFO 2:** La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC.

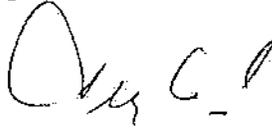
**ARTÍCULO 4º.-** Las anteriores modificaciones, no afectan en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019.

*"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo No. 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE RIONEGRO, "Convocatoria No. 990 de 2019 – TERRITORIAL 2019"*

**ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. el 19 de noviembre de 2019



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidente

Aprobó: Comisionado (E) Claudia Lucía Ortiz Cabrera  
Revisó: Vilma Castellanos / Clara Pardo

